

Floridablanca, Julio de 2024

HONORABLES CONCEJALES
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y/O DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Municipio de Floridablanca

Referencia: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 026 DE 2024.

El señor Presidente del Honorable Concejo de Floridablanca señor **EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA** me designó la ponencia del proyecto de acuerdo de la referencia, dando cumplimiento a la Ley y reglamento interno del Concejo Municipal y con relación al contenido de la Resolución No. 007 de 2024 en la cual me eligen como miembro de la comisión a quien correspondió el estudio y ponencia del proyecto en mención; razón por la cual me permito presentar ponencia para PRIMER DEBATE, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN

El señor alcalde municipal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, presentó a esta Corporación para su estudio y trámite correspondiente el **Proyecto de acuerdo No. 026 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

2. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo, tiene por objeto **2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”** y mediante este proyecto autorizar al alcalde para que en el marco de la legalidad asuma compromisos de vigencias futuras en el Municipio de Floridablanca.

3. MARCO JURIDICO Y LEGAL

La parte Jurídica y normativa del Proyecto de Acuerdo, se encamina correctamente a la justificación legal del proyecto.

Para la elaboración de presente Proyecto de Acuerdo que se pone en consideración del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, se tuvieron en cuenta entre otras las siguientes bases normativas, entendiéndose en ellas incluidas todas las que les sean complementarias, les adicionen o modifiquen:

Constitución Política de Colombia

Señala el Artículo 287 que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”*.

Más adelante el Artículo 345 establece *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Ello indica que el Concejo Municipal es la Corporación encargada constitucionalmente para decretar el gasto público y transferir los créditos necesarios en el Presupuesto, que sus integrantes estudian y aprueban a través del procedimiento legalmente establecido para su ejecución en la vigencia inmediatamente siguiente.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que el artículo 353 de la Constitución Política, dispuso que los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La competencia constitucional del Concejo Municipal, se corrobora en las disposiciones puntuales referidas a funciones en materia presupuestal y de gastos, que señala el Artículo 313 como atribuciones puntuales:

“4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

Decreto 111 de 1996 – Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que la Ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, **modificación** y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del decreto 111 de 1996, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Ley 819 de 2003

El Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el proyecto en mención, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del decreto 4836 de 2011, el cual señala “ Artículo 1 Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la colaboración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superan el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “ cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

El Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, a través del cual se modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Atribuciones del Concejo Municipal señala como tal: “9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación*”.

Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2.8.3.2.2. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica.

Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)

El Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS) es un organismo superior de la Administración de Floridablanca-Santander, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

Que el COMFIS Municipal según acta No. 018 de 23 de Julio de 2024 y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos propios de la entidad para la vigencia fiscal 2025-2027.

4. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo presentado consta de cinco (05) artículos con los cuales se busca objeto “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, objeto del presente proyecto de acuerdo.

5. ESTUDIO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen detallado de un Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura. se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, la conveniencia, el alcance del mismo.

JUSTIFICACIÓN APORTES A LA CONTINUIDAD DE LA DISPOSICION FINAL EN EL CARRASCO

El Municipio de Floridablanca, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, y las demás que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.), adicionalmente el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y del otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos a la administración estatal.

La Administración Municipal a través de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo tienen como pilar fundamental el proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y en concordancia con el Decreto 0393 de 2021 en su artículo 10. Funciones de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca, Numeral 10 “organizar y coordinar el comité local para la Prevención y Atención de Desastres del municipio”. En otras palabras, la Oficina de gestión y Mitigación de Riesgo, es el resultado de una acción conjunta con la administración para la consolidación del sistema municipal de gestión ambiental y de riesgo de desastres con el fin de lograr una respuesta oportuna y eficiente a las situaciones de riesgo que podrían dar origen a situaciones que impacten negativamente el normal desarrollo ambiental y socio-económico del Municipio.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”

Que, la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P, en una empresa de servicio público mixta constituida como Sociedad Anónima, de nacionalidad Colombiana, sometida al régimen especial de servicios públicos y a las normas consagradas en el Libro II del Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, por lo regulado en esta clase de sociedades en el Decreto 1050 y 3130 de 1968, en el Decreto 130 de 1976 y por las demás normas concordantes, complementarias o sustitutivas.

Que, el 1° de marzo de 2009 el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 680013331004 2002 02891 00, ordenó el cierre del “sitio de disposición final de residuos sólidos denominado “El Carrasco” en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión”. Que el 16 de febrero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander profirió providencia en el marco de la Acción Popular No.2002-2891 (Que inicialmente conoció el Juzgado Cuarto del Circuito Administrativo de Bucaramanga), donde se definió inicialmente como plazo máximo de cierre definitivo del Carrasco, el 30 de septiembre de 2011.

Que, el Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales mediante Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013, resolvió aprobar la Actualización del el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para “EL CARRASCO”, aclarando que esta actualización del Plan de Manejo considera la orden de cierre, clausura y Post Clausura definitiva del sitio de disposición final.

Que, Mediante Resolución 368 de 11 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la facultad discrecional prevista en el artículo 5° numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° numeral 10 del Decreto 3570 de 2011, asumió la competencia para la

evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P., relacionadas con el proyecto "Recuperación ambiental del sitio de disposición final el Carrasco", ubicado en el kilómetro 05 vía Bucaramanga- Girón, ordenando en el artículo segundo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, en adelante esta Autoridad, realizará la evaluación y control ambiental.

Que, mediante Auto 1565 del 30 de abril de 2014, la ANLA avocó conocimiento de los expedientes entregados por el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, y por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB-, correspondientes al proyecto "Recuperación ambiental del sitio de disposición final El Carrasco" de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P. -EMAB S.A. E.S.P.

Que, el Municipio de Floridablanca mediante el Decreto 0176 del 24 de mayo de 2022, declaró la situación de calamidad pública, declaratoria prorrogada mediante el Decreto 0474 del 24 de noviembre del 2022" Por medio del cual se declara la prórroga de la vigencia del Decreto N°0176 del 24 de mayo de 2022, mediante el cual se Decretó la Calamidad Pública en el municipio de Floridablanca."

Que, el Municipio de Floridablanca mediante el Decreto N° 0211 DEL 2023 DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con indicación expresa en su parte resolutive en el artículo segundo, que continuaran ejecutándose hasta su culminación las acciones del plan de acción específico en lo relacionado a la recuperación y rehabilitación para la sostenibilidad de los componentes del servicio público de aseo, en cuanto al apoyo en la estabilización del sitio de disposición de los residuos sólidos y la permanencia en la prestación del servicio hasta tanto se encuentre una posibilidad para el desarrollo de un nuevo sitio de disposición final.

Que, la Empresa de Aseo de Bucaramanga, remitió a la Oficina Gestión Ambiental Y Mitigación Del Riesgo, los ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO". En su TOMO 1 – DISEÑO ETAPA 1, elaborados por Geo tecnología, mediante el cual se establece que El relleno sanitario El Carrasco tiene capacidad para recibir 2'253.133,56 metros cúbicos de residuos, sin necesidad de eliminar las piscinas actuales y que se requiere de la continuidad de labores de estabilización mediante la construcción de obras avanzando por subetapas del relleno.

Que la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, fue adoptado para el Municipio de Floridablanca, mediante el Decreto Municipal No 055 de 2023, que contiene el programa de disposición final en el cual se enmarcan las actividades de acompañamiento a dicho proceso; seguimiento a la operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, así mismo el cierre, clausura y pos-clausura de las áreas utilizadas para la disposición final de residuos sólidos urbanos en el sitio de disposición final "el Carrasco" bajo la tecnología de relleno sanitario.

Que, en cumplimiento a la orden impartida, respecto del cierre definitivo del sitio de disposición final, se conformó una Mesa Técnica en la cual hizo parte el Municipio de Floridablanca, cuyo objetivo principal correspondió a tomar una posición conjunta referente al Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final el Carrasco, donde finalmente la Mesa Técnica Ambiental adoptó el Plan de Desmantelamiento y Abandono para el Sitio de Disposición final El Carrasco, siendo este viabilizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución N° 00153 del 11 de febrero de 2019.

Que, la resolución 153 de 2019 de ANLA "Plan de cierre, desmantelamiento y abandono" tuvo como fecha de inicio de 3 de octubre de 2018 y finalización el 31 de diciembre de 2040, contemplando la realización de las obras de adecuación de la estructura de respaldo, necesarias para la disposición de residuos para garantizar la estabilidad del sitio de disposición final "EL CARRASCO", con capacidad de diseño para las etapas 1A – 1B -1C-1D-1E Y 1F tendientes a estabilizar la masa de residuos sólidos urbanos provenientes de ocho (8) municipios del Departamento de Santander que disponían Residuos Sólidos Urbanos en el sitio de disposición final "EL CARRASCO".

Es importante destacar que a través de la providencia del 15 de diciembre de 2023 el Juzgado 15 administrativo de Bucaramanga, no solo resolvió de fondo el Incidente de Desacato del presente proceso, sino que contextualizó para la comunidad en general cada una de las acciones realizadas durante los últimos 13 años por las entidades vinculadas frente al cierre del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, así como la búsqueda de un nuevo relleno sanitario en aras de garantizar el cumplimiento integral de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el H. Tribunal Administrativo de Santander.

Sin embargo, hay una serie de circunstancias que obstaculizan su cumplimiento debido a la falta de planeación, coordinación y ejecución por las entidades demandadas para adoptar una política pública orientada a cambiar a través de la cultura ambiental de separación en la fuente, la manera en que se disponen (entierran) los residuos sólidos, así como, la falta de implementación de herramientas técnicas o nuevas alternativas para la transformación de los mismos, evidenciando con ello, que las propuestas relacionadas con la puesta en funcionamiento de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA y/o Estaciones de Transferencia, o en su defecto, la implementación de nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos, solo han quedado en el papel, sin que ninguna de ellas se haya materializado por los anteriores representantes de las administraciones municipales.

Lo cierto es que el Municipio de Floridablanca tiene conocimiento y corroborado por la Empresa de Aseo de Bucaramanga en la actualidad siguen ingresando residuos sólidos al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, razón por la cual, pese a la orden de cierre definitivo adoptada a partir del 14 de agosto de 2021, a corte del 30 de junio de 2023 se dispusieron 733.136 toneladas en ese lugar sobre las denominadas Celdas de Respaldo No. 1 y 2 que fueron aprobadas en su momento por la Autoridad Ambiental ANLA conforme a una determinada capacidad, sin que se tenga la certeza técnica de la manera en que esta decisión afectó la estabilidad informada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tanto en la Audiencia de verificación del cumplimiento del fallo del 11 de agosto de 2021, como en la Resolución 786 del 30 de abril de 2021 y el Auto No. 05968 del 03 de agosto de 2021.

Ahora, si bien, el Parque Tecnológico Ambiental Chocó ubicado en el Municipio de Girón cuenta con licenciamiento, no es menos cierto que a través de la Acción Popular No. 68001333101220100001200 se ordenaron unos estudios para determinar la viabilidad de su ubicación y localización, sin que a la fecha se tenga conocimiento de su resultado, advirtiendo que ese lugar actualmente no se encuentra en funcionamiento para la disposición de residuos sólidos, en consecuencia, luego de 13 años de expedida la sentencia de segunda instancia, lo cierto es que no se cuenta con un nuevo lugar que se encuentre habilitado para la construcción de un Relleno Sanitario en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Así mismo, respecto a la opción de trasladar los residuos sólidos que se tratan en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” a otros lugares, también es un hecho notorio que en su momento esta medida no fue posible debido a que las Autoridades Ambientales y operadores no concedieron viabilidad técnica para su recepción en el Relleno Sanitario La Pradera en Don Matías – Antioquia, Parque Tecnológico Ambiental El Guayabal de Cúcuta, Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre en Barrancabermeja y Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas en el Municipio de Aguachica, entre otras razones, por el alto volumen de toneladas que se disponen diariamente en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.

Por tanto, se tiene que en la actualidad la Empresa de Aseo de Bucaramanga se encuentra disponiendo los residuos sólidos sobre la celda contemplada como ETAPA 1-D del estudio y diseño denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “EL CARRASCO” – DISEÑO ETAPA 1 elaborados por la empresa GEOTECNOLOGIA S.A.S., sumado a que la EMAB realizó la impermeabilización con geomembrana HDPE calibre 40 mils en el costado sur de la Celda de Respaldo No. 1 con el fin de llevar a cabo la impermeabilización de las siguientes ETAPAS 1E y 1F, las cuales tienen una proyección de capacidad hasta noviembre de 2024, sin embargo, los diseños de estas celdas no han sido evaluados por la Autoridad Ambiental, por lo cual, en este caso, conforme a la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021 del Ministerio de Ambiente, su

análisis y estudio le corresponde a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, quien en su comunicación del 02 de febrero de 2024²³ manifestó que la disposición de residuos se ha realizado en la Celda de Respaldo No. 1 y celda 4, indicando que a partir del 12 de diciembre de 2023 se inició la disposición final en la parte baja de la Celda de Respaldo No. 2, concluyendo que esa entidad no ha realizado evaluación de diseños constructivos que avalen técnicamente la continuidad en la disposición final de residuos sólidos en el sitio de disposición final El Carrasco, en cumplimiento a la orden impartida por medio del auto del 27 de octubre de 2021.

Así las cosas, es necesario adoptar medidas encaminadas a atender lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en sus providencias del 22 de febrero y 03 de abril de 2024 respecto a la implementación de un plan de acción que contenga medidas concretas, coordinadas y ejecutables a corto, mediano y largo plazo, es por ello que se reitera a las entidades vinculadas que el único instrumento ambiental habilitado para tal fin es el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” adoptado a través de la Resolución No. 0153 de 2019, y es sobre esta herramienta que se deben presentar, evaluar y aprobar las áreas donde se encuentran disponiendo residuos en este lugar.

En consecuencia, conforme a lo ordenado por el superior, el Juzgado 15 administrativo de Bucaramanga mediante auto del 26 de abril de 2024 procederá a habilitar de manera temporal el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” que fue cerrado a partir del 14 de agosto de 2021, así como, levantar la restricción impartida en el numeral 5.1. de la providencia del 27 de octubre de 2021 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, respecto a disponer cualquier autorización orientada al funcionamiento transitorio de este lugar, con el fin de que los residuos sólidos que ingresen a partir del 01 DE MAYO DE 2024 deberán destinarse únicamente a garantizar la construcción de celdas de estabilización atendiendo el gran volumen de toneladas (733.136 toneladas – corte junio 2023) de residuos que ingresaron sin ningún tipo de autorización desde el 15 de agosto de 2021; así las cosas, es importante advertir que la habilitación para el ingreso de nuevos residuos estarán orientados a las actividades que contiene el Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo que adoptaran los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, la Autoridad Ambiental y la Empresa de Aseo de Bucaramanga con el fin de disminuir y consecuentemente cerrar la disposición final (enterrar) de residuos sólidos en la modalidad de relleno sanitario.

Por otra parte, se dispuso en el plan de acción a corto plazo las siguientes medidas tendientes a reducir, transformar y sensibilizar a las partes interesadas sobre la manera en que se deben disponer los residuos sólidos urbanos del Área Metropolitana de Bucaramanga, así:

- Actualizar la Resolución No. 0153 del 2019 al contexto actual, así como requerir el cumplimiento de las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” relacionadas con la PTLX, manejos de aguas lluvias, extracción forzada de lixiviados, manejo de gases y estabilización de taludes, entre otros.
- Realizar una convocatoria abierta para la presentación de implementación de herramientas técnicas o nuevas alternativas para la transformación de los residuos sólidos.
- Convocar a una Audiencia de verificación de cumplimiento del fallo para adoptar el Plan de Acción de corto plazo, las cuales deben contener metas cuantificables y actividades que busquen reducción de residuos sólidos como mínimo en un 15% antes del 01 de abril de 2025.
- Realizar mesas técnicas ambientales para la consolidación de una propuesta a mediano y largo plazo, así como la financiación de las celdas de estabilización en el nuevo diseño ETAPA 1.
- Implementar campañas de sensibilización para aumentar la separación en la fuente enfocadas en el uso de redes sociales y tecnologías de la información con la prohibición

expresa de realizar pasacalles, textos, impresión de volantes, publicidad y demás elementos que impactaran negativamente la reducción de residuos sólidos al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.

- Reducción de la disposición de los residuos sólidos en los meses de mayo y junio de 2024 en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Disminuir la cantidad de residuos que se disponen (entierran) y aumentar los que se transforman.
- Restringir el ingreso de residuos al Sitio de Disposición Final “El Carrasco” provenientes de municipios diferentes a los que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- **Exhortar a los concejos municipales para que estudien la pertinencia de autorizar los recursos económicos en el Plan de Desarrollo y los presupuestos anuales para la ejecución del plan de acción a corto, mediano y largo plazo, así como implementar las medidas pedagógicas y sancionatorias orientadas a garantizar la separación en la fuente, la implementación de nuevas tecnologías, entre otras.**
- Minimizar los riesgos propios de la operación del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- Prohibir la puesta en funcionamiento de celdas que no se encuentren autorizadas por la Autoridad Ambiental.
- Conocer el estado actual de las alternativas de sustitución para un nuevo lugar.
- Requerir al Departamento de Santander sobre las medidas que va a adoptar para apoyar la implementación del plan de acción a corto, mediano y largo plazo sobre el cierre del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” y la ubicación de un nuevo lugar, entre otras.

Con todo lo anterior, el propósito final que tienen las autoridades municipales y ambientales está encaminado a la disminución constante de las cerca de 950 a 1.000 toneladas diarias de residuos sólidos que en promedio ingresan al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, así como la habilitación de otro lugar, o en su defecto, la implementación de nuevas herramientas técnicas orientadas a la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos, tal y como lo señala el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) a través del PROGRAMA BASURA CERO, situaciones que deberán quedar expresamente contenidas en el plan de acción a corto, mediano y largo plazo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander.

Que mediante ACTA de AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE FALLO del 29 de mayo de 2024, En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, Resolvió:

ADOPTAR la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024 expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB que actualiza el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” establecido en la Resolución No. 0153 de 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como el único instrumento ambiental para habilitar temporalmente le Carrasco. Que la EMAB S.A E.S.P. radico el 21 de mayo de 2024 ante el Municipio de Floridablanca los diseños de la denominada ETAPA 1 “ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO”, elaborados por GEOTECNOLOGIA, el cual concluye entre otras cosas que **“El relleno sanitario El Carrasco tiene capacidad para recibir 2’253.133,56 metros cúbicos de residuos, sin necesidad de eliminar las piscinas actuales.”**

Que junto a los estudios y diseños de la denominada ETAPA 1, se adjuntó por parte de la EMAB el presupuesto de obra para las adecuaciones del “Carrasco” en las denominadas subetapas 1G – 1J con un valor total de \$14.203.896.603,46 los cuales deben ser aportados por los municipios del Área

Metropolitana de Bucaramanga, de acuerdo a los porcentajes de disposición final aportados por cada Municipio en la actualidad. De acuerdo a lo anterior se calcula que al Municipio de Floridablanca le corresponde aportar el 21,87% del valor de las obras, lo cual asciende a \$3.106.392.193,08 distribuidos en los avances de obra de adecuaciones para las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027.

Que, con las adecuaciones de las etapas 1G – 1J se busca garantizar la disposición final de residuos sólidos por aproximadamente 40 meses.

MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS AÑO 2024					% PARTICIPACION POR MUNICIPIO	DISTRIBUCION PPTO. DE OBRA
	ENE	FEB	MAR	ABR	TOTAL		
BUCARAMANGA	14.479,64	13.857,55	14.067,58	14.499,19	56.903,96	52,76%	\$ 7.493.975.862,23
FLORIDABLANCA	6.133,97	5.809,40	5.783,33	5.860,37	23.587,07	21,87%	\$ 3.106.392.193,08
GIRON	3.681,88	3.478,32	3.434,02	3.512,61	14.106,83	13,08%	\$ 1.857.869.679,26
PIEDRECUESTA	3.527,29	3.266,93	3.158,37	3.295,97	13.248,56	12,29%	\$ 1.745.658.895,88
TOTAL	27.822,78	26.412,20	26.443,30	27.168,14	107.846,42	100,00%	\$ 14.203.896.630,46

Que, las actuaciones adelantadas por el Municipio de Floridablanca y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A.E.S.P. buscan, dar cumplimiento pleno a las órdenes impartidas por la justicia Contenciosa – Administrativa, contribuir a la mitigación riesgos y garantizar la estabilidad del Sitio de Disposición Final El Carrasco y consigo la adecuada disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Floridablanca. Por lo tanto, se requiere adelantar las actividades propuestas por la EMAB, específicamente las contenidas en los “ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO” tendientes a estabilizar la masa de residuos sólidos urbanos dispuestos en “El Carrasco” por Floridablanca desde agosto de 2021 a mayo 1 de 2024.

En virtud de lo anterior, presento a ustedes Honorables concejales el proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**” con la certeza del conocimiento que ustedes detentan sobre la importancia de esta iniciativa, razón por la que solicito de manera confiada y respetuosa en que se le otorgará el trámite de urgencia que ella requiere.

6. ANEXOS

1. Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2024; presentado por el Alcalde Municipal Dr. JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL.
2. Acta No. 018 del 2024 del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS de 23 de Julio de 2024.

7. CONCLUSION

ASPECTOS FINANCIEROS

El presente proyecto se ajusta a la normatividad aplicable en materia Financiera del Municipio de Floridablanca y contempla regulación que favorece la prestación de servicios públicos garantizándole a la ciudadanía la asignación de recursos para la disposición de residuos sólidos.

ASPECTOS JURIDICOS

El presente proyecto se ajusta a la normatividad vigente adoptadas por la nación y aplicable para los entes territoriales en el cumplimiento de una vigencia futura.

ASPECTOS SOCIALES

El presente proyecto buscar contar con recursos financieros necesarios para dar cumplimiento para la disposición final de residuos a la población del Municipio de Floridablanca.

Por encontrar el **Proyecto de Acuerdo No 026 del 2024**, de título: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”** ajustado a la Constitución y a la Ley, considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo ante la Honorable comisión tercera permanente, **PONENCIA POSITIVA**, para PRIMER DEBATE y muy respetuosamente solicito continuar con el desarrollo del mismo.

De otra parte solicito a la secretaria de la Comisión Tercera Permanente tener en cuenta para este primer debate los funcionarios competentes por parte de la administración municipal y funcionarios partícipes de la elaboración del proyecto, para el sustento del presente proyecto.

Agradezco la atención,

Con todo respeto,



DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON

CONCEJAL PONENTE